

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 059-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 09 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 208-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 170-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 172-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, CARTA N° 005-2026/VITR-S, CARTA N° 05-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 022-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R, CARTA N° 004-2026/VITR-S, y demás documentos contenidos en setenta y cuatro (74) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el distrito, ha programado la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”; en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 640-2025-MDP/GDTI de fecha 29 de diciembre de 2025, aprueba el expediente técnico correspondiente,

con un presupuesto total de S/ 2'579,354.50 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 50/100 soles) y un plazo de ejecución de 12 meses (360 días calendario), bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 017-2026-MDP/SGSM/ACT.RR.SS/YTA-R de fecha 29 de enero de 2026, la Residente de la Actividad, Ing. Yovana Taipe Aparco, presenta a la Supervisora el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la Actividad, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 001-2026/VITRS-S de fecha 29 de enero de 2026, la Supervisora, Ing. Vallerie I. Torres Romero, otorga su respaldo al Presupuesto Analítico propuesto por la Residente y lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 05-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos reporta la existencia de una serie de observaciones en el Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Supervisora para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 004-2026/VITR-S de fecha 30 de enero de 2026, la Supervisora traslada las observaciones a la Residente, solicitando su absolución;

Que, mediante CARTA N° 022-2026-MDP/SGSM/ACT.RRSS/YTA-R de fecha 30 de enero de 2026, la Residente presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas y solicita continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 005-2026/VITR-S de fecha 02 de febrero de 2026, la Supervisora remite el Presupuesto Analítico subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando la continuación del trámite de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 172-2026-MDP/GM-GFSLP-G de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 04 de febrero de 2026, extiende el documento a la Gerencia de Servicios Municipales, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 170-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 06 de febrero de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 208-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables de la residente y la supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026 de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, por un monto total

de S/ 1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil con 00/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026

CÓDIGO	ESPECIFICA DE GASTOS	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°01-2026			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO TOTAL
2.3.2.7.2.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	135,400.00	108,000.00	78,000.00	321,400.00
2.3.2.7.1	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	480,000.00			480,000.00
2.3.2.3.1.1	SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	345,600.00			345,600.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	110,090.00			110,090.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	13,200.00			13,200.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	28,760.00			28,760.00
2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS		5,939.00		5,939.00
2.3.1.8.1	MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO		506.00		506.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	9,645.00			9,645.00
2.3.1.4.1.4	DE SEGURIDAD	13,770.00			13,770.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	221,000.00	19,800.00		240,800.00
2.3.1.3.1.3	LUBRICANTE, GRASAS Y AFINES	19,980.00			19,980.00
2.3.1.4.1.1	DE VEHICULOS	11,210.00			11,210.00
2.3.1.1.1.2	PARA VEHICULOS	4,800.00			4,800.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		9,005.30	705.70	9,711.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	14,980.00			14,980.00
2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	1,510.00			1,510.00
2.3.1.10.1.4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	17,380.00			17,380.00
2.3.199.1.1	HERRAMIENTAS	4,165.00			4,165.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	12,380.00			12,380.00
2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,574.00			60,574.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	7,100.00			7,100.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	33,000.00	32,400.00		65,400.00
2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT		700.00		700.00
TOTAL PRESUPUESTO ANALÍTICO SI		1,544,944.00	176,350.30	78,705.70	1,800,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.